Año III. Teruel 20 de Abril de 1882. Número 16.

LA UNION,

PERIÓDICO DE 1.ª ENSEÑANZA.

PRECIO DE SUSCRICIÓN.

Por un año. . . . 6 *pts.*
Por un semestre. . 3»25
Por un trimestre. . 1»75

ANUNCIOS.

Los Sres. Maestros suscritores anunciarán gratis; los demás abonarán 10 céntimos de peseta por línea.

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

COLABORADORES,

D. Melchor Lopez.
Manuel Rebullida.
Ignacio Vilatela.
Félix Villarroya.
Nicolás Monterde.
José Eced.
Arturo Lasheras.

D. Ramón Pallarés.
Juan A. García.
Leoncio Muñoz.
Alejandro Zanuí.
Francisco Esteban.
Felix Sarrablo.
José Robira.
Simón Bernal.

DIRECTOR Y PROPIETARIO,

D. MIGUEL VALLÉS REBULLIDA.

REDACCIÓN
y Administración,
Amantes, 33.

AUTORES Y EDITORES:

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Dirección

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

SE PUBLICA TODOS LOS JUEVES.

SUMARIO.

¡TREINTA PESETAS!

No crean Vdes. que voy á ocuparme de la insignificante suma que, despues de sacrificarse por la pátria, ha legado á su familia el inolvidable Moreno Nieto. Lamento como el que más la crítica situación económica del grande hombre en los últimos momentos de su existencia, y como el que más deseo que su distinguida viuda, que sus apreciables hijos sean amparados por la pátria en justa proporción con los servicios que le prestó el ilustre finado.

Las treinta pesetas á que voy á referirme representan el sueldo que todo un señor Gobernador de una provincia española, el año 82 del siglo que se llama de las luces, ha señalado de dotación á la escuela de Mediñá, según dicen los periodicos.

¡Treinta pesetas, señores! ¿No es verdad que es una asignación respetable si ha de percibirse todos los días? ¡Oh! cuán amante, dirán Vdes., cuan amante de la ilustración de la juventud demuestra ser el Gobernador en cuestion!

Esto si que es proteger con obras y no con palabras, como hasta aquí, á la respetable clase del Magisterio! ¡Treinta pesetas..... Pero poco á poco, señores; no tanto entusiasmo, pues no hay para qué; el sueldo de treinta pesetas no es diario, ni semanal, ni aun siquiera por cada mes; viene á representar la recompensa que ha de concederse á un Maestro de 1.ª enseñanza por dirigir, educar é instruir durante TODO UN AÑO á los niños del pueblo de Mediñá.

¿Cómo, es esto sério, dirán Vdes.? Pues sí señores si; aunque tratado en guasa porque hay asuntos en que, al darlos á conocer, no es posible conservar la seriedad sin manchar las cuartillas con lágrimones como avellanas, es serio y muy serio. Lo he visto en los periódicos, y no es de creer que entre todos los de nuestra clase, tan tolerantes, tan deferentes con las autoridades, haya uno solo capaz de poner en evidencia nada menos que á la primera de una provincia inventando una falsedad.

Y á fé que he de hacer lo posible porque el tal Gobernador se aperciba de lo que los periódicos dicen de él, porque me parece que le interesa rectificar si es que por alguien se ha padecido una distracción involuntaria tan en menoscabo de su buen nombre.

Porque han de sabar Vdes., que Mediñá, cabeza de distrito municipal, tiene 443 habitantes; por lo que pueden concurrir diariamente á la escuela lo menos treinta niños, con lo cual se demuestra que treinta pesetas no serían bastante recompensa para aquel Maestro, aunque se le concedieran mensualmente. ¿No valen más de una peseta cada mes los sacrificios de un Maestro en pró de la ilustración de cada uno de sus discípulos? Ni aun para material de escuela es bastante la consignación citada.

No quiero seguir la broma ni menos tratar esto en sério; lo primero, me repugna, y lo segundo me mortificaría demasiado: por eso termino aquí, dejado á cargo y gusto de Vdes. los

mil sabrosísimos comentarios á que el asunto da lugar.

M.

VOY Á HACERME SECRETARIO.

El novísimo proyecto de ley de la administración municipal establece el ingreso en la carrera, prévio examen, y su asimilación á la carrera de administración civil, satisfaciendo los sueldos los municipios, que gozarán de la libertad de elección; exigiéndose la formación de expediente para poder separar al Secretario y demás, concediéndose á los interesados el derecho de alzada, en caso de separación, y otorgándoseles derechos pasivos durante la cesantía y en su vejez.

Este proyecto de ley, dice el S-ñor Ministro de la Gobernación que lo presentará á las Cortes en cuanto éstas se reunan, de manera que es fácil se convierta en breve en ley del Estado.

Mucho nos alegramos que al fin sea una verdad la carrera administrativa en España, que es lo que hace suma falta; pero este proyecto de ley prueba una vez más que todo es posible que se arregle en nuestro país menos la instrucción primaria. Solo para ella existen obstáculos insuperables y dilaciones sempiternas. De todos modos, si en el nuevo proyecto de ley de instrucción publica la primaria no se iguala cuando ménos á la administración municipal, tal como se propone, los Maestros ya saben que les queda un camino para no morirse de hambre en su vejez y para poder cobrar con regularidad: hacerse Secretarios de Ayuntamiento. Algo es algo. ¿Se trata de un proyecto para asegurar el porvenir á los Secretarios? Pronto será ley. ¿A los maestros?.... En cuarentena....

¿Pero y la enseñanza popular, fundamento de la civilización y de toda prosperidad material y moral? ¿Qué será de ella si los Maestros nos hacemos Secretarios de Ayuntamiento?

A cargo quedará entonces de los que no sirvan para desempeñar una Secretaría, esto es, de cuantos sin saber leer, escribir ni contar, quieran desempeñar el papel desairado de Maestro de escuela.

«Libre España, feliz é independiente»
¡al progreso camina diligente!!!..

Lo dicho: voy á hacerme Secretario de Ayuntamiento.

M. Meseguer Gonell.

(El Mensajero).

PRESUPUESTOS.

Nuestros estimados lectores no habrán echado en olvido que, durante el presente mes, deben formar los presupuestos de sus respectivas escuelas de conformidad con lo que dispone la real orden de 12 de Enero de 1882, para que, informados por las Juntas locales respectivas, sean remitidos á la provincial, dentro de los quince primeros dias del próximo Mayo, para su aprobación.

La mitad de las cantidades que se presupongan deben destinarse á la adquisición de material fijo; y la otra mitad, á la de libros, papel etc. y á gastos imprevistos.

Con este motivo, tenemos el gusto de recomendarles eficacísimamente las importantes obritas de nuestro querido amigo D. Antonio Surós, segundo profesor de la Normal de Maestros de esta provincia, porque las consideramos de indisputable mérito y de grandísima utilidad para la enseñanza.

El tristemente célebre decreto de Comillas, empieza á dar sus frutos.

Según el artículo 3.° de dicho decreto, cuando los Ayuntamientos no hayan satisfecho sus obligaciones de instrucción primaria, las Administraciones económicas les retendrán las cantidades necesarias para verificarlo, del importe de los recargos municipales impuestos sobre las contribuciones directas.

Pero he aquí lo que objeta el Sr. Delegado de Hacienda de la vecina provincia de Alicante.

«1.° Que acata el decreto, pero que no habiéndosele comunicado orden alguna por su Ministerio para que le dé cumplimiento no puede verificarlo.

2.° Que aun cuando estas órdenes existieran, tampoco podría hacerlo, porque los recargos municipales sobre contribuciones directas están retenidos á los Ayuntamientos para cubrir con su importe los descubiertos que aquellas corporaciones tienen con el Tesoro.

3.° Que las obligaciones del Tesoro público son preferentes á todo, y que la superioridad le manda terminantemente que las atienda ante todo y sobre todo.

4.° Que esto que ocurre hoy ocurrirá siempre, porque él no puede dejar de dar la preferencia á las obligaciones generales del Estado y á la recaudación del Tesoro, que es el cometido que le impone su cargo.

5.° Que reconoce la justicia que asiste á los Maestros para reclamar sus haberes, y que deplora profundamente su situación; pero que no está en su mano hacer nada para mejorarla.»

No podrá acusarse el Sr. Delegado de Alicante de falta de claridad y de franqueza. En términos parecidos hemos oido espresarse á algún otro delegado. Y en cambio ¿qué hacen los señores Ministros de Gobernación, Hacienda y Fomento para cumplir sus solemnes promesas? ¿Qué espera este último despues de tan completo fra-

caso, para centralizar los fondos de primera enseñanza en el presupuesto general del Estado? Al punto que han llegado ya las cosas este es el único remedio posible, pero si se demora mucho, es fácil que cuando venga no haya Maestros, ni escuelas, ni enseñanza, ni nada.

SECCIÓN OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Real órden.

Ilmo. Sr.: Pasada á informe del Consejo de Instrucción pública la instancia de los Señores Gras y Compañía pidiendo se declare de texto la obra titulada *Educación intuitiva y Lecciones de cosas*, por D. Pedro Alcántara García, aquella Corporación ha emitido con fecha 17 de Febrero último el siguiente dictamen:

«El libro titulado *Educación intuitiva y Lecciones de cosas*, escrito por D. Pedro Alcántara García, es un excelente trabajo, pues así en su parte teórica como en la practica contiene un gran caudal de doctrinas de inmediata aplicación á la enseñanza, y está á la altura de los buenos tratados que sobre este ramo de la Pedagogía se han escrito en otros paises.

Su introducción, la doctrina que expone sobre las relaciones de la Pedagogía y la Psicología, y los capítulos en que presenta lo que llama *Boceto de la vida intelectual y de su desenvolvimiento en el niño*, presenta un resúmen de ideas generales y doctrinas que no deben desconocer los Maestros y Maestras, quienes desgreciadamente no tienen á su alcance obras escritas á propósito, en las cuales se les ofrezcan aquellos fundamentos de su saber, sin los cuales ni podrán darse cuenta de la misión que van á cumplir, ni del modo que han de llenarla.

Después de estas consideraciones de gran valor que ocupan los primeros capítulos del libro, pasa el autor á exponer lo que forma su objeto principal, es á saber: la educación de la niñez, y habla de la enseñanza en general y de su carácter y verdadera índole, donde expone con alto sentido doctrinas y máximas que coinciden con lo que sobre esta materia han expuesto los más aventajados escritores de Pedagogía.

Desde aquí desciende á la enseñanza intuitiva y procura darla á conocer diciendo lo que es y en qué consiste, cuales son sus ventajas y escelencias y cómo debe de dirigirse para que dé todos los resultados que de ella pueden esperarse.

Para cuyo intento presenta ejemplos, indica direcciones, expone consejos, y en suma lleva como por la mano á los Maestros para que puedan dirigir la enseñanza con pleno conocimiento y buen acierto por ese camino que los adelantos del siglo han mostrado que es el más fecundo y acertado. En resolución, el libro del Sr. Alcántara García debe estimarse como trabajo importante, que será de grande utilidad en nuestro país, y que llega muy en sazón para facilitar métodos de enseñanza de que pueden esperarse grandes resultados; por donde debe otorgársele apoyo y protección. Así es que el Consejo cree que puede consultar en el sentido de que se declare la referida obra de utilidad pública para la enseñanza.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto informe, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1882.—Albareda.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta del 25 de Marzo.)

Circular.

De acuerdo con lo propuesto por la Junta especial para el fomento de la Agricultura, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien dictar las siguientes disposiciones:

1.ª El plazo para la presentación de las *Cartillas agrícolas* á que hace referencia la Real orden de 9 de Febrero último se amplía hasta el 15 de Setiembre proximo.

2.ª Antes de esta fecha los interesados habrán de presentar dos ejemplares de su obra, impresos ó manuscritos, acompañados de la correspondiente instancia en la Secretaría general de la expresada Junta.

3.ª El 15 de Octubre publicará la *Gaceta* oficial el resultado del exámen de estas obras, consignando las que hubiesen obtenido premios.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento, á fin de que se sirva dar á estas disposiciones la mayor publicidad. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1882.—Albareda.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Primera enseñanza.

En vista de la consulta de esa Junta de 5 de de Diciembre último, y estando dispuesto por diferentes resoluciones que la facultad de trasladar á los Maestros de una Escuela á otra corresponde á las Juntas locales de primera enseñanza, esta Dirección general ha resuelto que quede sin efecto la traslación de doña María de Gracia Blasco y Cerdá, Maestra sustituta

de la Escuela del barrio de San Agustin á la de el Arrabal Roig, y la de la Maestra de esta Escuela doña Rafaela Galeote y Montaño, que ha dispuesto al Ayuntamiento de Orihuela.

Lo que digo á V. S. para su conocimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1882.—El Director general, J. F. Riaño.—Sr. Presidente de la Junta de Instrucción pública de Alicante.

Distrito Universitario de Zaragoza.

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 y demás disposiciones vigentes, se proveerán por oposición en el mes de Mayo próximo, las escuelas de uno y otro sexo que á continuación se expresan, vacantes en las provincias de Soria y Teruel.

PROVINCIA DE SORIA.

DE NIÑOS.

	Pests. cts.
Burgo de Osma (Hospicio), dotada con	825
DE NIÑAS.	
Noviercas, El Royo, y San Esteban de Gormaz..	550

PROVINCIA DE TERUEL.

DE NIÑOS.

Nogueruelas..	825

Además del sueldo fijo disfrutarán los agraciados con escuela, casa franca y retribuciones de los niños que puedan pagarlas.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes documentadas, en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública respectiva, dentro del término de treinta dias contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en los *Boletines oficiales*.

Zaragoza 4 de Abril de 1882.—El Rector, José Nadal.

JUNTA PROVINCIAL
de Instrucción pública de Teruel.

Circular.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Reglamento administrativo de 20 de Julio de 1859, se publica á continuación el Itinerario formado para la visita ordinaria que ha de girar el Inspector de 1.ª enseñanza á las escuelas de los pueblos del partido de Calamocha, y extraordinario á varias escuelas pertenecientes á otros partidos judiciales, cuyo Itinerario ha sido aprobado por el Ilmo. Sr. Rector del Distrito. En su consecuencia encargo á los Señores Alcaldes presten á dicho funcionario todos cuantos auxilios necesite para desempeñar el servicio que le está encomendado; debiendo tener presente para los debidos efectos, cuanto sobre el particular se previene en el art. 146 del citado Reglamento; y advirtiendo á los Maestros de ambos sexos que deben tener preparado para cuando tenga efecto la visita, el estado que previene el art. 142 del precitado Reglamento administrativo.

Teruel 15 de Abril de 1882.—El Gobernador Presidente, Ricardo Ayuso.—El Secretario, Tomás Garcia.

Itinerario que ha de seguir el Inspector de 1.ª enseñanza en la visita de las escuelas de los pueblos del partido de Calamocha.

Monreal del Campo, Torrijo, Caminreal, Fuentesclaras, El Poyo, Calamocha, Navarrete, Lechago, Olalla, Valverde y Collados, Cuencabuena, Bea, Santa Cruz de Nogueras, Nogueras, Lagueruela, Ferreruela, Cucalón, Lanzuela, Villahermosa, San Martin, Báguena, Burbáguena, Luco de Giloca, Bello, Tornos, Castejón de Tornos, Odón, Torralba de los Sisones, Villalba de los Morales, Blancas, Pozuel. Además deberá girar una visita extraordinaria á las escuelas de los pueblos de Valdeconejos, Berge, Vivel del Rio, Valdecuenca, Valdecebro, Dos-Torres, San Agustin, para ultimar los expedientes incoados contra los Maestros de dichos pueblos.

BIBLIOGRAFÍA.

Hemos tenido ocasión de ver y examinar detenidamente las obritas que para los niños y Maestros ha dado á luz el ilustrado profesor de esta Escuela Normal de Maestros, D. Antonio Surós. Muchos periódicos del ramo y especialmente los de Cataluña se ocuparon antes de ahora de estas publicaciones que no habiamos tenido el gusto de poder hojear; pero en honor de la verdad, hemos de corroborar el juicio altamente favorable que de ellas hicieron, tanto en lo que respecta á su método especial, como á la bondad de la doctrina que sustentan. Muy honroso es para el autor que sus libros figuren entre los de texto en las Escuelas Normales de Barcelona, Gerona y Tarragona y en los principales colegios y escuelas de 1.ª enseñanza; pues este hecho en sí es bastante para juzgarlos, y nos podría ahorrar el trabajo que nos hemos impuesto, si todos nuestros abonados tuvieran de ellos conocimiento. Pero, aunque sea á la lijera, vamos á emitir nuestra humilde opinión sobre unas obritas que han de servir de singular provecho para la enseñanza.

Curso de Historia Sagrada titúlase el primer libro que nos viene á la mano. Nos dispensan desde luego de hacer su apología las censuras altamente favorables del Tribunal eclesiástico de Madrid, confirmadas después por el Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo de Tarragona.

«Siendo el método el medio más directo, á la par que sencillo y fácil para aprender bien una cosa, dice el autor, hemos procurado adoptar aquel que la práctica de la enseñanza de esta asignatura nos ha sugerido ser mejor. La división de la materia en secciones y lecciones tiene en sí la gran ventaja de armonizar su enseñanza con el sistema por el cual se rige la escuela; ser más asequible á los niños y estar en correspondencia directa con la explicación del Profesor.» Estas palabras, muy conformes con los modernos principios pedagógicos, trazan mejor de lo que hubiéramos podido hacerlo nosotros el plan de la obra tocante á su exposición; pero debemos añadir de nuestra cuenta que á la cabeza de ella aparece un *mapa* perfectamente litografiado que contiene todos los paises citados en el curso de dicha obra. Muy útil, á nuestro entender, es el mapita para grabar en la memoria del niño las ideas que va adquiriendo; pues sabemos por experiencia que los hechos históricos adquieren notable solidez cuando son auxiliados por el conocimiento del terreno en donde acontecieron.

No es solo esta la novedad capital que encontramos en la Historia Sagrada del señor Surós; sino el resumen ó síntesis general sobre los libros sagrados y canónicos del antiguo y nuevo Testamento, según el Concilio de Trento, que precede á aquella, y abre la puerta, por decirlo así, al conocimiento de la materia que se vá á exponer.

Estas innovaciones dan un tinte especial á la obra que estamos analizando; pues no las habíamos visto en ninguna de las muchas que existen en nuestras escuelas. Pero si á las indicaciones que acabamos de hacer agregamos la circunstancia de hallarse saturada de noticias religiosas y geográficas con reflexiones morales de gran estima, tendremos en conjunto que el libro de que se trata puede servir de gran provecho para lectura en las secciones inferiores de nuestras escuelas y para las narraciones en las superiores. Dicha obra se halla declarada de texto por Real orden de 30 de Enero de 1879.

Epitome de Religión y Moral. Se halla escrito este libro con una claridad y sencillez que hacen sumamente agradables las trascendentales cuestiones que comprende. La exposición de la materia obedece al mismo plan que la Historia Sagrada, tanto en lo que respecta á la Religión, como en lo que atañe á la Moral. El resumen general de las lecciones que componen la primera parte es el siguiente: Dios y el alma—Atributos de Dios—Deberes del hombre para con Dios—Religión y culto—Milagros—Revelación—Sagrada Escritura—Tradicción—Diferentes religiones—De la Iglesia—Divinidad de la Religión católica, probada por las profecías y milagros—Divinidad de la Religión católica, probada por la excelencia de su doctrina, circunstancias de los apóstoles, propagación del Cristianismo y série de Mártires que cuenta en su seno. La segunda parte, ó sea la Moral, contiene las lecciones siguientes: Leyes, premios y castigos—Imputabilidad de las acciones—Motivos de las acciones—Delhombre y su libertad—Ociosidad —Suicidio— Desafío — Templanza—Lujo—Juego—Deberes para con el prójimo—Deberes del hombre en sociedad.

La honrosa censura eclesiástica que figura al frente de la obra y el haber sido declarado útil para la enseñanza de la niñez por el Real Consejo de Instrucción pública, es recomendación suficiente para que los profesores la adquieran para sus escuelas.

Tratado de Aritmética elemental, teórico práctica demostrada, que contiene todas las operaciones del cálculo ordinario combinadas con las del sistema decimal. Esta obrita, declarada tambien de texto para las escuelas, obedece al mismo plan que hemos indicado en las anteriores. El autor, apartándose por completo de la rutina, desarrolla gradualmente la inteligencia del niño haciendo que comprenda la razón de las operaciones que ejecuta por medio de sencillas demostraciones. Enlazado el sistema decimal con el antiguo, resaltan á la vista de todos las ventajas de sencillez y claridad que tiene aquel sobre este. Despues de las operaciones elementales, aparece una sección de *Metrología española*, muy propia para todas las personas que se dedican á negocios de compras ó ventas, á los agrimensores, y en general á toda persona que no quiera hacer un papel ridículo en la sociedad. Termina con una sección práctica que contiene 450 problemas metódicamente combinados con relación á la industria, al comercio y á la economía.

(Se continuará.)

SECCIÓN DE NOTICIAS.

Con fecha 31 de Marzo último, se ha concedido por la Superioridad la jubilación acordada por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital en favor de nuestro especial amigo y distinguido comprofesor D. Antonio Ibañez.

Repetimos la enhorabuena al encanecido Maestro y deseamos que disfrute muchos años de la merecida distinción con que se le acaba de honrar.

El Rectorado ha concedido un mes de prórroga para posesionarse de su escuela al Maestro electo para la de Badenas, D. José Culla.

La Maestra sustituta de la escuela de niñas de La Puebla de Hijar, D.ª Martina Faboloso, ha renunciado su cargo.

A D.ª Cecilia Cervera, Maestra electa de

Griegos, le ha sido admitida por el Rectorado la renuncia de aquella escuela.

El mismo Centro autorizó con fecha 13 de los corrientes á nuestro querido amigo D. Manuel Cortel, Maestro de Burbáguena, para continuar sus estudios en la Normal de esta provincia.

Lo celebramos.

Ha sido aprobado por el Rector del Distrito el Itinerario para la visita ordinaria de las escuelas del partido de Calamocha y para la extraordinaria de otros varios pueblos de los demás partidos.

En virtud de concurso de traslación, se han hecho los siguientes nombramientos.

Para Aliaga, D. Joaquin Julian Moya.
» Huesa, D. Juan Nager Julve.
» Albentosa, D. Juan José Nevot.
» Terriente, D. Joaquin Culla Rios.
» Cañada de Benatanduz, D. José Barberán.
» Alacon, D. Teodoro José Almenar.
» Cuevas de Cañart, D. Cirilo Gracia.
» Alcotas, D. Pascual Villarreal.
» La Rambla, D. Basilio Simon.
» Valderrobres, D.ª Evarista Cros.

Han sido aprobados los últimos nombramientos de Maestros interinos, para las escuelas de niños de Villar del Cobo y Rillo, y de niñas de El Campillo.

Parece ser que en una de las provincias andaluzas se ha conferido ya la dirección interina de una importante escuela de párvulos á una Maestra.

Bien hecho: venga cuanto antes la práctica á echar por tierra con su inflexible lógica los castillos en el aire que en las regiones oficiales se formara algun empleado novel desconocedor en absoluto de las necesidades de la enseñanza. Si no se quiere atender á la reprobación general de que el famoso decreto de 17 de Marzo último sobre dichas escuelas ha sido objeto, tendrá que atenderse forzosamente á sus funestos resultados.

Parece que en la provincia de Valencia son de bastante consideración las sumas que se adeudan á varios Maestros. Sólo la ciudad de Játiva debe 8391.92 pesetas. El Gobernador ha dispuesto intervenir los fondos de 38 pueblos entre los cuales no figura el de Játiva.

De *El Compañerismo:*

Según leemos en un periódico, uno los primeros proyectos que se presentarán á las Córtes es el que se refiere á la organización administrativa. Hé aquí sus principales bases:

Asimilación de los funcionarios con los de administración civil.

Ingreso en la carrera prévio examen.

Los tribunales de administración se constituirán en las capitales de provincia y en Madrid para los sueldos menores de 12.000 reales.

Para los sueldos superiores, el tribunal lo formará la sección de lo contencioso del Consejo de Estado.

Existirán dos escalafones: uno que comprenderá los sueldos de 4 á 8.000 reales y otro los de 8.000 en adelante.

Concesión de un plazo de seis meses para que verifiquen el examen los aspirantes á secretarios de Ayuntamientos y Diputaciones provinciales.

Los sueldos serán satisfechos por los municipios.

Las Corporaciones gozarán de completa libertad de elección, pero siempre dentro de las condiciones que determine el escalafón.

Inamovilidad de los empleados, los cuales no podrán ser separados sino en virtud de expediente y pudiendo acudir en recurso de alzada el funcionario separado y exigir responsabilidad pecuniaria, en el caso de no resultar justificada la separación.

Derechos pasivos á todos los funcionarios, sea cual fuese su categoría.

El Gobierno de la República de Honduras ha publicado un decreto fechado en Tegucigalpa á 18 de Diciembre de 1881 que contiene los siguientes acuerdos:

«1.° En todos los Colegios y Escuelas de la república se enseñará el español con sujeción exclusiva al texto de la gramática de la *Real Academia de la Lengua castellana*, última edición de 1880.

2.° La Secretaría de Instrucción pública proveerá á los Colegios y Escuelas de suficientes ejemplares del expresado texto.

3.° Todo documento oficial, cualquiera que sea su linaje, se escribirá con arreglo á los preceptos del texto anunciado; y

4.° La imprenta Nacional devolverá á sus autores, para que los corrijan, los escritos que deban publicarse oficialmente, y que no estén en la forma gramatical prevenida en esta disposición.—Comuníquese y regístrese.»

Lástima que la gramática de la *Real Academia Española* no se halle á la altura de la distinción de que es objeto.

Nosotros somos partidarios de que exista un texto exclusivo oficial para la enseñanza de la Lengua; pero queremos que ese texto esté en completa armonía con los principios filosóficos del lenguage y no contenga inexactitudes de ningun género; que responda perfectamente al lema que aparece en el sello

de dicha Corporación: *Limpia, fija y da esplendor.*

Un periódico ha denunciado una irregularidad descubierta en Orense con motivo del pago á los Profesores de Instrucción primaria. Y la *Prensa Moderna* contesta que se han dictado órdenes telegráficas en averiguación de lo ocurrido en Orense y disponiendo se someta á los tribunales á los que aparezcan complicados en el asunto.

Esto nos quedaba que ver.

La Dirección general del ramo ha aprobado el acuerdo del tribunal de oposiciones celebradas en Barcelona en Diciembre último, por el que admitió á una opositora á practicar el ejercicio oral á pesar de que no se presentó cuando le correspondia, por no haberse declarado por el Presidente del tribunal terminado aquel ejercicio.

Era natural.

Los Sres. Maestros y Maestras que tengan á bien presupuestar para sus escuelas la coleccion de los grandes *Cuadros de Análisis* por D. Joaquin Montoy, obra la más completa y detallada en cuestión del *análisis gramatical razonado*, que ha de practicarse en las oposiciones á magisterios de primera enseñanza la recibirán en papel por el correo, porte franco, prévio el envio de 20 pesetas en sellos ó libranza; dirigiéndose al autor, calle de Dou, 6, Barcelona, ó á D. Blas Camí, Union, 26.—Los que no puedan presupuestarla de una vez podrán hacerlo en dos años consecutivos y al recibo de 10 pesetas en sellos ó libranza se les remitirá ya el primero de los dos grandes cuadros que forman la colección.

Además recibirán gratis un ejemplar del *Tratado de Análisis Lógico Intuitivo*, por el mismo autor.

El Ayuntamiento de Madrid, despues de haber consignado en su presupuesto la cantidad de 75.000 pesetas para aumentar el sueldo al profesorado de las escuelas de niños y niñas, ha acordado aumentarlo tambien al de las escuelas de párvulos, y aceptado en principio el aumento al de los de adultos.

Este proceder merece los más sinceros aplausos.

Dice *El Compañerismo:*

«Ahora se presenta ocasión para cumplir la promesa de los derechos pasivos para el Magisterio, consignada en la ley de 1857. De este modo cesaría la injusticia de que las familias de beneméritos profesores que han consagrado su vida entera al bien de sus semejantes, se vean en la indigencia á la muerte de los mismos, como está sucediendo actualmente á la viuda é hija del que fué Maestro del Grao, don Dionisio Sancho. Nada menos que medio siglo estuvo éste al frente de la escuela de Villanueva del Grao, y su familia tiene hoy necesidad de recurrir al Ayuntamiento del mismo en demanda de algún socorro.

Es de creer que el Ayuntamiento acceda á una petición tan justa, en atención á los dilatados servicios que el Sr. Sancho prestó á la población, y más que todo, á la circunstancia de haber optado por la sustitución en vez de la jubilación á los últimos años de su vida, con la idea de no gravar en lo más mínimo los fondos municipales.

Pero si el Ayuntamiento de Villanueva del Grao accede á lo que solicita la viuda, otro Ayuntamiento podría no acceder, y no creemos equitativo dejar al arbitrio de tales corporaciones, la adopción de unos acuerdos que son de pura equidad y que tienen sus reglas fijas tratándose de funcionarios del Estado.»

Conformes.

Hé aquí el gasto que, según la *Revista Popular de Conocimientos Utiles*, corresponde á cada habitante de las naciones que á continuación se expresan para el sostenimiento de la instrucción primaria:

Bélgica, 4·60 pesetas; Holanda, 4·00; Alemania, 3·27; Suiza, 3·19; Dinamarca, 2·80; Noruega, 2·42; Suecia, 2·40; Inglaterra, 1·92; Austria Ungría, 1·85; Francia, 1·62; España, 1·55; Grecia, 1·37; Italia, 0·97; Portugal, 0·50, Rusia, 0·33.

La superficie de España es de 507 000 kilómetros cuadrados, poblados por 16.800.000 habitantes. Tiene 27.038 escuelas, á las que asisten 1.633.288 alumnos de ambos sexos: resulta, pues, que por cada 100 habitantes concurren 9 alumnos á las escuelas de enseñanza primaria, y que por cada escuela hay 578 habitantes. El gasto anual que á cada una de éstas corresponde, es de 95 pesetas, 15·75 á cada alumno, y 1·59 á cada habitante.

De los 491 oficios de nombramientos de Habilitado de los Maestros, que se han recibido en el Gobierno civil de Valencia, 445 se hallan extendidos á favor de nuestro distinguido amigo y paisano D. Higinio Mateo, á quien felicitamos por la expresiva prueba de confianza y simpatía de que acaba de ser objeto.

Entre los siete opositores aprobados en Castellón para proveer la escuela de niños de Algímia de Almonacid, figura en 2.° lugar nuestro amigo y paisano D. Juan Adán. Cinco de los ejercitantes no han merecido la aprobación.

La Asociación de Logroño escribe un bien meditado artículo que titula *Dos palabras sobre el Decreto de* 17 *de Marzo*, del cual tomamos los siguientes datos que prueban perfectamente la imposibilidad de aceptarse el planteamiento de las escuelas de párvulos con arreglo al citado Decreto.

«Supongamos, dice, una capital de tercer orden y una escuela para 240 niños, matrícula que hoy existe en casi todas las que funcionan.

	Reales.
Una 1.ª Maestra. Sueldo personal con arreglo á la ley.. . . . . , .	6600
Por renta de casa, 4.ª parte. . . .	1650
» id. retribuciones id. id. . .	1650
» material solo 4.ª parte. . .	1650
» 1.ª Auxiliar » » personal. .	3667
» » » » casa. . .	916,75
» » » » retribuciones	916,75
2.ª id. sueldo por todos conceptos	5500,50
3.ª » » » » »	5500,50
4.ª » » » » »	5500,50
Suma. . .	33 552,00

Esta suma de 33.552 rs. es sin incluir los gastos de instalación y alquileres. Tampoco incluimos en ella mas que una insignificante cantidad para material. Nada por gasto de porteras ó personal para la limpieza, jardines, aguador, si carece el establecimiento de agua, conservación del edificio y otros gastos imprevistos. Y si esto sucede en una capital de tercer órden, dejamos á la consideración de nuestros lectores lo que sucederá allí donde haya necesidad de crear dos, tres ó más clases de esta naturaleza.

IMP. DE LA CASA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA.